

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Julio de 1938

NUMERO 7831

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 211, de julio 26 de 1938, aceptando renuncia al señor Serafín Barreto, del cargo de Archivero del Ministerio Civil.

Sección Segunda

Resolución 130, de julio 16 de 1938, concediendo libertad condicional a Julia Cabarca de Torres.

Resolución 131, de julio 18 de 1938, concediendo libertad condicional a Enrique Reyes Domínguez.

Resolución 132, de julio 22 de 1938, concediendo libertad condicional a Isabel Rodríguez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 53, de julio 6 de 1938, nombrando al doctor Ernesto Hoff-

mann, Delegado de Panamá a la XIX Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Decreto 54, de julio 10 de 1938, declarando insubsistente el nombramiento de César Adamez de Panamá en Atenas, Grecia, recaído en el señor Nicolás Z. Typaldos.

Decreto 55, de julio 12 de 1938, nombrando al doctor Ernesto R. Hoffmann, Delegado ad-honorem en Italia, Delegado ad-honorem al Primer Congreso Internacional de Antropología y Psicología Criminales.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de Buques para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos

DECRETO NUMERO 53 DE 1938

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESULTO:

Artículo único. Nómbrase al señor Doctor Ernesto Hoffman, actual Cónsul General de la República en Ginebra Suiza, Delegado de Panamá a la XIX Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra el 12 de septiembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 54 DE 1938

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado por el de Italia para que se haga representar en el Primer Congreso Internacional de Antropología y Psicología Criminales que, bajo los auspicios de la Sociedad Internacional de Criminología, tendrá lugar en Roma del 3 al 5 de Octubre de este año.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Su Excelencia el Dr. Ernesto R. Bein, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Italia, Delegado ad-honorem de la República de Panamá al Primer Congreso Internacional de Antropología y Psicología Criminales que, bajo los auspicios de la Sociedad Internacional de Criminología, se celebrará en Roma del 3 al 5 de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 54 DE 1938

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente al nombramiento de Cónsul ad-honorem de Panamá en Atenas, Grecia, recaído en el señor Nicolás Z. Typaldos, y cancelanse las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA**Acéptase una renuncia****RESOLUCION NUMERO 211**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 211.—Panamá, 20 de Julio de 1938.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con carácter irrevocable presenta el señor Serafin Barrera del cargo de Archivero de la Oficina del Registro General del Estado Civil y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden libertad condicional a unos reos**RESOLUCION NUMERO 131**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, 19 de Julio de 1938.

Julia Cabarca de Torres, colombiana, de 33 años de edad, viuda, de oficios domésticos, quien se encuentra en el Reformatorio de Mujeres cumpliendo pena de 9 meses, 10 días de reclusión que le impuso el Jefe Circuito de este Circuito, como reo del delito de hurto, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

La reo ha comprobado con documentos auténticos que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su reclusión en el establecimiento mencionado y no aparece acreditada su condición de reincidente.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Julia Cabarca de Torres la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada; siendo entendido que esta resolución será revocada si la agraciada incurra en nueva violación de la ley penal.

Como ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, ordénase su libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, 18 de Julio de 1938.

Enrique Reyes Dominguez, cubano, de 33 años de edad, soltero, de oficio mecánico, reo del delito de tentativa de homicidio, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, sufriendo su pena de ocho años de reclusión, que

le fué impuesta por el Juez Superior de la República en sentencia proferida el 20 de marzo del año de 1933, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

un certificado del Director del establecimiento mencionado donde consta que el reo ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión, que revela su arrepentimiento y corrección;

los extractos de las partes dispositivas de las sentencias de ambas instancias dictadas en su caso, donde no aparece con reincidente.

Como el reo ha comprobado haber cumplido las tres cuartas partes de su condena, toda lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédesse al Enrique Reyes Dominguez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de su pena aplicada y se le hace la advertencia de que esta resolución será revocada si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento de su condena. Ordénase su libertad desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, 20 de Julio de 1938.

Isabel Rodriguez panameña, de 20 años de edad, soltera, reo del delito de seducción, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Veraguas, cumpliendo pena de un mes 15 días de reclusión que le impuso el Jefe Circuito de Veraguas, en sentencia proferida el 10 de Mayo último, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento mencionado y que ha cumplido las tres cuartas partes de su pena.

Como el reo ha cumplido el derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédesse al Isabel Rodriguez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta resolución será revocada si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena, y ordénase su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°**NOTARIA PRIMERA**

(Día 21 de Julio)

N° 896. El Banco Nacional cancela hipoteca a Temístocles y Rafael Tejada.

N° 897. El Gobierno Nacional vende a Braulio Centeno el lote de terreno número 3, en la manzana 1, de Río Hato, Distrito de Anton.

N° 898. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Nemesto Decano, en el lote de terreno número 2 zona norte, en la Colonia de Villa Rosario, distrito de Capira.

(Día 22 de Julio)

N° 899. Se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada Franco Polish Development Corporation.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 21 de Julio)

N° 660. Por la cual Juan Bautista Cermelli, Oriolida Luisa Cermelli de Sánchez y Matilde Mía Cermelli de Sisco, vende al señor Elías Alvin Eblanque, una casa situada en esta ciudad.

N° 661. Por la cual la caja de ahorros cancela hipoteca y anticresis constituida sobre la finca número 3450 situada en esta ciudad.

N° 662. Por la cual el señor Gabriel Cohen Henríquez vende al señor Clarence Roland Lober, el lote de terreno finca 1897 situada en las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

N° 663. Por la cual la señora Luisa Dominguez viuda de Gonzalez vende a la señora Mercedes Gonzalez de Medina, la parte que le corresponde en 3 Zonas situadas en esta ciudad.

N° 664. Por la cual el Gobierno Nacional vende a José Angel Solís y Tello, un lote de terreno en San Francisco de la Caleta por B. 500.00 y este constituye hipoteca a favor del Gobierno para responder del pago del saldo de B. 400.00.

N° 665. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Moisés Terrada un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, provincia de Panamá, Villa Carmen.

N° 666. Por la cual la señora Clotilde Dutary Pérez, por medio de poderdante, vende al señor Francisco Yáñez, la finca número 4932, situada en esta ciudad por la suma de B. 1.080.00.

(Día 22 de Julio)

N° 667. Por la cual se protocoliza la escritura por la cual Victoria Fábrega de Chauple acepta y ratifica en todas sus partes, la venta hecha a su favor por el doctor Octavio Fábrega.

N° 668. Por la cual Lisandro de León, Isaac de León y Purificación de León de Hernández, venden a Ebanman y Eliet, Company, Incorporada los derechos hereditarios que les corresponden en unos terrenos.

N° 669. Por la cual el señor Camilo Antonio Dutary otorga testamento abierto.

N° 670. Por la cual el señor Víctor Rey Martínez,

vende al señor Moisés Kierszenblat, un restaurante en esta ciudad por B. 2.700.00 y el señor Wolf Cweiber.

N° 671. Por la cual la señora Maria Morales de Moreno, cancela hipoteca constituida por el señor Juan Eulíades Jiménez, sobre una finca que pertenece hoy a Carmen Largaespada.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 18 de Julio)

Eligio Scott Hernández, Guillermina Beltrán Jiménez, María Loreta Morgan, Betulia Torres Cordeas, Ivan María Morgan, Juan Gutiérrez, Anacleto Clotilde Gutiérrez, Beatriz Hernández, Roberto Morales.

(Día 19 de Julio)

Marcela Caballero, Víctor Manuel Godoy, Evelina López, José Luis Guayana.

(Día 20 de Julio)

Elisavinda Moya, Alberto Smith, Julia Colón Pérez, Lucinda, Lucinda de la Soledad Recal, Gloria Rosa Escobar, Marcela, Estelinda Celado, Dils Enaida Tejeda, Rosendo Hernández, Iglesias Villegas, María Jiménez.

(Día 21 de Julio)

Isabel Sheller, Hilda Isabel Ruiz, Carlos Alcides García, Edmundo, de la Guardia Acensuena, Pedro Antonio Payán Celado, Rogelio Caceres, Feriguchi.

DEFUNCIONES

(Día 18 de Julio)

José Adán García, Ceterino Arillo, María Black.

(Día 19 de Julio)

Bartolo Jacobo Weller, Jorge Fernández Crespo, Lucinda Pezardo, Valentín Zuñabano.

(Día 20 de Julio)

Alfonso de la Cruz, Juanaína Martínez, Juan Peña, Sixta Hachón.

(Día 21 de Julio)

Isabelina Chacón, Anacleto Escobar, Antonio Miranda.

(Día 22 de Julio)

Manuel José Arce, Julia Escobar, Alfredo Macías, Marcela Macías, de Escobar.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 23 de Julio)

De Mariela, para Francisco Henríquez.
De Llano, para Eladio Carrillo.
De David, para Abel Gómez Amador.
De Aguadulce, para Alberto Torne.
De Natá, para Hilbert.

(Día 26 de Julio)

De David, para John Franco.
De Chitá, para Alberto Pimentel.
De Puerto Armuelles, para Olga del Carmen Guerra.
De Capirán, para Toribio Aparicio.
De David, para Isabel Gaitán V.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ADMINISTRACIÓN

OFICINA: ADMINISTRACIÓN
Salle 11 Oeste No 2.—Tel. 1654 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 187 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIÓN MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

Avisamos al público en general que hemos comprado el restaurante "LA NAUVE", de propiedad del señor Victor Rey Martinez, el cual se encuentra situado en los bajos de la casa número 9 de la calle "C" de esta ciudad.

Cualquier reclamo debe dirigirse al citado señor Martinez en el mismo establecimiento, pues nosotros no asumimos ninguna responsabilidad, por los reclamos que se presenten una vez vencido el término legal.

Panamá, Julio 22 de 1938.

Moisés Kierszenblat.—Walt Ceciber.

3 vs.— 2

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del mismo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1° de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Oficina del Registro Público: Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Consta al folio 394 del tomo 141 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que la finca No 1775 la constituye un lote de terreno, vendido por el Gobierno Nacional, que forma el área de la población de David, Distrito del mismo nombre. Dicha finca fue inscrita con visto de la Escritura No 309, d. 17 de Octubre de 1912 y registrada el 4 de Septiembre de 1913.

Al folio 382 del Tomo 323 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consta que la finca No 4307 la constituye un lote de terreno situado en la calle de "El Fresno", de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre. Este lote de terreno fue vendido por el Gobierno Nacional a Simón Esquivel por Escritura No 4, de 9 de Enero de 1913, así como por el folio 382 de haber vendido ese mismo terreno al Municipio de David. La inscripción de dicha escritura se practicó el día 3 de Marzo de este año, cuando ya estaba registrado el dominio sobre el mismo bien a favor del Municipio de David, con lo cual venía a contradecirse un derecho inscrito, en violación de lo que dispone el artículo 1767 del Código Civil.

En consecuencia, la inscripción no ha debido practicarse; y como ese es un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, SE ORDENA poner a la finca No 4307, arriba citada, una Nota Marginal de Adverten-

cia de acuerdo con el Art. 1766 del Código Civil, la cual será avisada por el periódico oficial y notificada a los interesados en los estrados de este Despacho si no fuere posible notificarlos personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Guillermo Zurita,
Secretario.

3 vs.— 2

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que en este Tribunal adelanta el Banco Nacional contra el Sr. Miguel González Díaz, se ha fijado el día diez y nueve de Agosto próximo venturo para que tenga lugar el segundo remate de la finca de su propiedad, distinguida con el número seis mil quinientos noventa y uno (6591), inscrita al folio doscientos sesentiocho (268) del tomo doscientos quince (215) de la propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Cartagena", cultivado en parte con árboles frutales y con una casa habitación, ubicado en el Distrito de Chepo dentro de los siguientes linderos: Norte, montañas nacionales; Sur, el río Bayano; Este, posesión de Evaristo Renis y Oeste, posesión de Juana y Gregorio Gil, con una superficie de Diez Hectáreas.

Sera base del remate la suma de Doscientos siete balboas con veinte centésimos (B. 207.20). De las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hicieren y que cubran lo menos la mitad de esa suma, y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y remates adjudicándose la finca al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

En Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

*Rodr. Gmo. López G.***AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 30 de Agosto próximo para que entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde se lleve a cabo la diligencia de remate de los bienes descritos a continuación, perseguidos dentro de la acción ejecutiva seguida por Lilia María Valverde contra José Retally Sanchez:

1) Finca número dos mil quinientos ochenta y cinco, inscrita al folio trescientos cuarenta del Tomo doscientos treinta y seis del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de madera y techo de hierro acanalado, de un piso, situada en Escobal, Corregimiento de Ciri, Distrito de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la Zona del Canal; Sur, lotes de Josefa Polo, Fernando Jaén, y Regino de la Fori; por el Este, el camino que va de Gatún a Escobal; y Oeste, lo-

te de Catalino Castro. Medidas: Doce metros de frente, por diez metros ochenta y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento treinta metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados.

"b) Finca número dos mil quinientos ochenta y siete, inscrita al folio trescientos cincuenta y dos del Tomo doscientos treinta y seis del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado, construida en terreno nacional en el corregimiento de Nueva Providencia. Distrito de Colón. Linderos: Norte, lote de Henry Phillis Williams; Sur, lote de Robert Edwards; Este, la Avenida Central de la población; y oeste, el lago de Gatún y la Zona del canal. Medidas: Doce metros de frente, por diez metros ochenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados.

Se admitirá como postura la que cubra las dos terceras partes de dos mil balboas (B. 2.000.00), valor de las fincas, y se oirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, y dentro de esta misma hora tendrán lugar las pujas y repulias para adjudicar luego los bienes al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación del cinco por ciento del valor de las fincas para habilitarse como postor.

Panamá, Julio 21 de 1938.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del distrito de David, por medio del presente,

EMPLAZA

al señor Joseph Herbert Digby, mayor de edad, ciudadano norteamericano, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él ha propuesto el señor Félix Abadía A., mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación.

David, Junio 3 de 1938.

El Juez,

A. DE PUY.

El Secretario,

A. Cadenas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez tercero del circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de María P. vda. de Claramunt se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, julio diez y nueve de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

.... Por lo expuesto, y de conformidad con lo que disponen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de María Pomés viuda de Claramunt desde el día 13 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, fecha de su defunción; que son sus herederos universales Isidoro y José Claramunt Pomés, a quienes corresponde la administración de la herencia; que son legatarios Juan Claramunt Pomés, Rosa Claramunt de Hernández y María Claramunt de Necedá; y que la sociedad Molino y Moreno es cesionaria de los derechos que corresponden a esta última legataria.

SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que en ella tengan interés;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se fije y publique el edicto que ordena el art. 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VAZQUEZ.—J. R. Almanza, Srio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, hoy veintiséis de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en la declaratoria de quiebra y Concurso de Acreedores formado a los bienes de la firma Comercial H.N. Mahtani y Compañía Limitada, representada por Hiranand Naraindas Mahatani, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, julio diez y nueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara en estado de quiebra, a la sociedad denominada H. N. Mahatani & Compañía Limitada, inscrita en el Registro Público al folio doscientos ochenta y ocho del Registro de Personas Mercantiles y de conformidad con el artículo 1545 del Código de Comercio, fija "por ahora" y en perjuicio de terceros como forma en que se ha caracterizado la quiebra el día 19 de julio de 1938.

De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 1781 del Código Judicial, se resuelve la formación del concurso de acreedores de los bienes de propiedad de la sociedad quebrada H.N. Mahtani y Compañía Limitada; se decreta el embargo y depósito de todas sus bienes, libros, papeles, documentos; se nombra Curador del concurso al señor L.J.A. Ducrest; se ordena el emplazamiento por edicto de todas las personas interesadas en el concurso, para que dentro del término de treinta días desde la publicación del edicto correspondiente, se presenten a estar a derecho en el concurso, con la advertencia de que los resultados de su omisión o descuido serán en su

propio perjuicio; se dispone la citación personal de los interesados conocidos; la detención de toda la correspondencia del concursado y se convoca a los acreedores del mismo a una asamblea General que comenzará a las nueve de la mañana del 15 de septiembre entrante.

A todas las personas interesadas en este concurso y a la sociedad quebrada se les advierte que esta quedó incapacitada para administrar sus bienes. Se hace presente a los dueños del concursado, que no deben hacer pago alguno, sino al Curador del Concurso y a todos los que tengan bienes que pertenezcan a dicha sociedad, se les ordena ponerlos a disposición del Tribunal.

Para el inventario y avalúo de los bienes y de acuerdo con el artículo 1798 del Código Judicial, se designa como peritos a los señores Alberto Rivera L. y Alfredo Méndez L.

Se tiene al Licenciado Galileo Solís, como apoderado del señor Hiranand Bhopari, en los términos del poder correspondiente.

Cópiese y notifíquese. M. A. DIAZ E.—C. A. Vazquez L. Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 1795 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, por el término de treinta días (30) hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto. Hoy, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, término dentro del cual podrán las personas interesadas presentarse a hacer valer sus derechos.

El Juez,

M. A. DIAZ.

Por el Secretario,

José A. Lucena,
Oficial Mayor.

EDICTO NUMERO 39

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud de título en compra, la cual se copia, dice así: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Con el debido acatamiento, ruego a Ud. se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito, denominado "El Calmito", de treinta hectáreas dos mil setecientos veinticuatro metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, cercos de José del Carmen Delgado y Demetrio Vergara y Vergara; Sur, cerco de Anacleto Broco; Este, cerco de José de la Cruz Espinosa y camino de San José, y Oeste, cerco de Juana Bautista Domínguez de Cedeño. El lote solicitado no encierra bosques, minas ni yacimientos minerales de ningún género, no reconoce servidumbre, ni perjudica derechos de terceros. Acompaño la documentación, la nota de depósito y los recibos de impuesto Agrario de los últimos cinco años. Confiera poder especial a Elias Cano Chunis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario para que me atienda este asunto hasta su conclusión. Mi cédula 34-375. La de mi apoderado 3-18.—Las Tablas, Abril 17 de 1938.—(fdo.) Antonio Cedeño.—Acepto.—(fdo.) Elias Cano Ch".

Las Tablas, 30 de Mayo de 1938.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques Nacionales: J.M. Puerta Gómez, abogado de la localidad, con despacho en la calle real N° 55, en donde acostumbra recibir notificaciones, portador de la cédula de identidad N° 26-1358, ejerciendo poder que tiene del señor Juan F. Verneza, varón mayor de edad, panameño, vecino de Santa Fé, ganadero y portador de la cédula N° 59-100, atentamente pide a usted que en sus funciones legales de administrador de Tierras y Bosques nacionales, adjudique en plena propiedad y por compra que se llevará a cabo mediante los trámites de rigor, a mi poderdante, un globo de terreno denominado "El Zapote", el cual está ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Fé, Provincia de Veraguas, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por la señora Saturnina Abrego; Sur, Ricardo Vargas y parte del camino de Las Trancas; Est., Río Santa María; y Oeste, camino de las Trancas; al noroeste se encuentra un camino ocupado por el señor Juan Peña. Su extensión superficial según el informe del agrimensor oficial es de veintiuna hectáreas con dos mil novecientos veinte metros cuadrados (21hs. 2920 m.c.). El terreno en cuestión está totalmente cultivado, cercado convenientemente, no contiene minas ni yacimientos minerales y en su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Acompaño el plano, por triplicado, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República, junto con el informe reglamentario judicialmente ratificado. Queda adjunto también el recibo del Juez El cutor para los fines consiguientes. Santiago, Junio 28 de 1938 Señor Gobernador: J. M. Puerta Gómez".

El Gobernador-Admin. de Tierras y Bosques,

R.L. CASTELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanchez.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 20 de mayo de 1938. Señor Administrador de Tierras y Bosques.—Santiago.—Señor: Yo, Alburio Armas, con cédula Ne 55-100, natural de Las Palmas, vecino de Liri (distrito de Las Palmas, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de la Piedregosa en el lugar denominado "El Liri" en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Quebrada El Tomás;

Sur, Río Liri;

Este, Montes libres; y

Oeste, Casa del peticionario.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudica derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento.

to cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir lejos. P.P. Eriberto Castillo.—Cédula Número 55-215."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R.L. CASTELLÓN.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjar.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 10 de junio de 1938.—Señor Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Santiago. Señor: Yo, Demetrio González, con cédula N° 55-345, natural de Las Palmas, vecino de Cerro Negro (Las Palmas) agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Cerro Negro, en el lugar denominado "Cerro Cuchilla", en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Las Lajitas;

Sur, Cerro Cuchilla.

Este, Quebrada La Pava; y

Oeste, El Corotó.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudicarán derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego de Demetrio González que dice no sabe firmar, lo hace, Eriberto Castillo.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R.L. CASTELLÓN.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjar.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 5 de julio de 1938.—Señor Administrador de Tierras.—Santiago.—Señor:

Yo, Juan Madrid, Cédula N° 55-1143, natural de Las Palmas, El Rincón, Las Palmas, en el lugar denominado Mata Redonda en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino Real de Los Valdeses, Sur Río Liri, Este, quebrada El Salitre; y oeste, Loma Pedregosa.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Por Juan Madrid que no sabe firmar. Anselmo Madrid cédula N° 55-231."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R.L. CASTELLÓN.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjar.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha Sáenz, portador de la cédula de identidad personal número 53-02, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, cachidegada, como de segunda talla, marcada a fuego así: JI, parida, con una ternera amarilla, como de un año de edad, enrazada de manguera y sin marcas ni señal de sangre alguna.

Los referidos semovientes fueron denunciados en este Despacho como bienes mostrencos por Genaro Pérez, por encontrarse vagando desde hace más de un año en el lugar de Río Cañazas de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados animales, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 14 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA JR.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Julio 27.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Mario Isaacs J., de este vecindario, portador de la cédula número 25-173, se encuentra depositado un toro de color bosco hipato, mostrenco, como de quinta taya; dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como un bien mostrenco sin dueño conocido, y se encontraba vagando en el potrero del citado Isaacs, denominado el "Pampanillo", jurisdicción de este Distrito, desde hace como seis meses, más o menos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Lajas, hoy, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Barque de Gracia Pinzón.

Julio 27.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en distintas partes de la Capital.*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 5 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUILANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord.
Habana	REINA DEL PACIFICO	28	3:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	VERAGUA	29	11:am 12:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. CLARA	29	2:pm 3:pm
Habana, Puerto Limón y New Orleans	TOLOA	30	11:am 12:pm
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcado	DE LA SALLE	30	3:pm 4:pm
Centro América	SAMARAG	10	4:am 10:am
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, La Guaira, Port of Spain y Barbados	CORDILLERA	10	3:pm 4:pm
Kingston y Port Au Prince	STA. PAULA	10	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA	2	3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	AMAPALA	2	3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. BARBARA	4	2:pm 3:pm
Kingston, New York y Europa	CHIRIQUI	5	11:am 12:pm